



Sección III: Enseñanza

Pruebas selectivas

- 1624** *Resolución de 29 de abril de 2025, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción profesional en la modalidad de promoción interna en la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, y con arreglo al Real Decreto 341/2025, de 15 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2025, con el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, vengo a resolver lo siguiente:

Primero: Convocar pruebas selectivas para el ingreso por el sistema de promoción profesional en la modalidad de promoción interna en la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 935/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.
- Orden PCM/577/2021, de 9 de junio, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación y las normas de evaluación, progreso y permanencia en el centro docente de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil.
- Orden PCM/6/2021, de 11 de enero, por la que se regulan para la Guardia Civil las normas de la organización y funcionamiento de sus centros docentes de formación y el régimen de su alumnado, y los requisitos generales y las condiciones del ejercicio del profesorado en sus centros docentes.
- Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, por la que se regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil.
- Orden General núm. 1/2016, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias del personal de la Guardia Civil.
- Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y lo previsto en el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. (Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020).



Segundo: El General de División Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 29 de abril de 2025.- La Directora General, Mercedes González Fernández.



ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición, para el ingreso por el sistema de promoción profesional en la modalidad de promoción interna en la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil y cubrir un total de cuatrocientas (400) plazas.

La enseñanza de formación se realizará en la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil o, en su caso, también podrá realizarse en las instalaciones ubicadas en Úbeda (Jaén). La asignación al alumnado del lugar de realización podrá modificarse cuando sea necesario, durante el primer o segundo curso de formación.

2.- Requisitos para tomar parte en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de inscripción telemática y mantener durante todo el proceso selectivo y el periodo de formación, los siguientes requisitos:

2.1.- No estar privado de los derechos civiles.

2.2.- Carecer de antecedentes penales.

2.3.- No hallarse procesado o tener abierto juicio oral en algún procedimiento judicial por delito doloso. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de sus funciones.

2.4.- No tener anotadas y no canceladas en la hoja de servicios, penas o sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.

2.5.- No haber sido declarado no apto para el ascenso con carácter definitivo, ni haber renunciado a ser evaluado para el ascenso a un mismo empleo en una quinta ocasión.

2.6.- Encontrarse en la situación administrativa de servicio activo, en la de servicios especiales, en la de excedencia por cuidado de familiares o durante los tres primeros años en la de excedencia voluntaria en las modalidades previstas en los apartados e) o g) del artículo 90.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre

2.7.- No haber causado baja en un centro docente por las razones establecidas en los párrafos d) y e), del artículo 48.1 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.

2.8.- No haber causado baja en un centro docente de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil, por no superar, dentro de los plazos fijados, las pruebas y materias previstas en los planes de estudios correspondientes.

2.9.- Estar en posesión de alguno de los títulos que se expresan, o titulación académica superior, en el artículo 112 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.

2.10.- Estar en posesión del permiso de la clase B para conducir vehículos de la Guardia Civil.

Así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.11.- Abonar los derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la base 3.2.

2.12.- Poseer la aptitud psicofísica necesaria para cursar los respectivos planes de estudios, que será acreditada mediante la superación de las pruebas que se determinen en esta convocatoria.

2.13.- Llevar, al menos, dos años de tiempo de servicios en la Escala de Cabos y Guardias el día 9 de septiembre de 2025, fecha prevista de incorporación al centro docente de formación.

2.14.- No superar el número máximo de cinco convocatorias para acceso a la Escala de Suboficiales. A estos efectos, una convocatoria se entenderá consumida cuando el aspirante sea autorizado a tomar parte en las pruebas selectivas. Si se produjese una incomparecencia a las pruebas y esta obedeciera a causa de fuerza mayor debidamente justificada, o en los supuestos contemplados en la base 7 (Medidas de conciliación y corresponsabilidad), se resolverá, previa solicitud y justificación documental del interesado efectuada antes del inicio de la primera prueba, no computarle la convocatoria como consumida.

2.15.- No superar la edad de 50 años (no tener cumplida, ni cumplir durante el año 2025 la edad de 51 años).



2.16.- No encontrarse de baja para el servicio por motivos de salud, con arreglo a la normativa reguladora de la incapacidad temporal de condiciones psicofísicas del personal de la Guardia Civil, en los días asignados para la realización de las pruebas selectivas.

Las personas titulares de las Jefaturas de Comandancia, Centro o Unidad, participarán a la mayor brevedad a la Jefatura de Enseñanza cualquier variación de los citados requisitos que pueda producirse con posterioridad a la realización de la inscripción por parte del aspirante.

Si desde la publicación de la relación definitiva de admitidos a las pruebas hasta la fecha de publicación de la lista de propuestos como alumnos se tuviera conocimiento, bien por la vía señalada en el apartado anterior o de cualquier otro modo, de que cualquiera de los participantes en el proceso selectivo no posee, o ha dejado de poseer, alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal de Selección, acordará su exclusión mediante resolución motivada, perdiendo todos los derechos nacidos de su participación en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Si el conocimiento tuviese lugar a partir de la fecha de la publicación de la lista de los propuestos como alumnos, el Jefe de la Jefatura de Enseñanza, previo trámite de audiencia, acordará su exclusión de la citada lista o, si tuviese lugar tras la publicación del nombramiento de alumnos, propondrá, en su caso, su baja como tal.

3.- Solicitudes.

3.1.- Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente de modo telemático.

Las personas interesadas deberán realizar su inscripción a través de la Intranet corporativa siguiendo las siguientes instrucciones:

- En la página de inicio acceder a «Servicios Corporativos».
- Ejecutar la aplicación a través del vínculo «Selección de Convocatoria v.2».
- Autenticarse mediante su TIP.
- A continuación, deberá seguir los pasos marcados por la propia aplicación para completar su solicitud. Una vez se haya firmado digitalmente la inscripción, la solicitud quedará registrada por la aplicación y no será necesario realizar ningún trámite adicional. Se estima conveniente conservar una copia del justificante de registro telemático con los datos de la solicitud, en cualquier formato.

Salvo que la persona aspirante expresamente indique lo contrario, la solicitud de participación por vía telemática en el proceso selectivo lleva consigo la autorización del admitido a las pruebas para que la Jefatura de Enseñanza solicite de oficio la certificación, por parte del Registro Central de Penados, de la carencia de antecedentes penales, durante el proceso selectivo y los períodos de formación, e igualmente para acceder a los tratamientos de datos de Enseñanza y de Gestión de Personal de los nombrados alumnos.

En caso de imposibilidad de realizar su inscripción telemática, la Unidad de destino del interesado enviará un correo electrónico a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), cuenta de GroupWise 5098-271B, en el que figure la siguiente información:

- Filiación del interesado (DNI, empleo, nombre y apellidos y Unidad de destino).
- Titulaciones académicas que presenta.
- Autorización o denegación expresa, para que la Jefatura de Enseñanza consulte de oficio con el Registro Central de Penados.
- Consentimiento para acceder a los tratamientos de datos de Enseñanza y de Gestión de Personal.

En el caso de que la persona aspirante deniegue su consentimiento de forma expresa deberá remitir a la Jefatura de Enseñanza, dentro del plazo de inscripción, un certificado en el que conste que carece de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados. Caso contrario, resultará excluido del proceso selectivo.

3.2.- Derechos de examen.

Las personas aspirantes deberán abonar la cantidad de siete euros con setenta y nueve céntimos (7,79 €) en concepto de derechos de examen.

A tal fin presentarán el «Ejemplar para la Administración» del modelo 790 de la Tasa 093 por Derechos de Examen, debidamente validado por la entidad financiera, justificativo de haber ingresado el importe reseñado en concepto de derechos de examen. Este documento podrá descargarse desde la página web de Internet de la Guardia Civil. Igualmente, lo podrán acreditar mediante el Número de Referencia Completa (NRC), según lo dispuesto en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo (BOE de 2 de abril de 2003), para el abono de tasas por vía telemática.



Exenciones.

Están exentos del pago de la tasa por derechos de examen quienes acrediten ser miembros de familia numerosa clasificada en la «categoría especial», a cuyos efectos se adjuntará copia auténtica del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, los hijos de dichas víctimas, su cónyuge o persona con quien haya convivido en análoga relación de afectividad durante los últimos dos años, así como los hijos y el cónyuge del fallecido.

Bonificaciones.

Tendrán una bonificación del 50 % en el pago de la tasa por derechos de examen quienes acrediten ser miembros de familia numerosa clasificada en la «categoría general», debiendo abonar en este caso la cantidad de tres euros con noventa céntimos (3,90 €); para ello deberán adjuntar copia auténtica del título oficial, en vigor, acreditativo de tal condición y expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.3.- Remisión y/o presentación de documentos.

3.3.1.- Documentación justificativa de la titulación académica exigida.

En los actos y momentos que indique el Tribunal de Selección, los participantes en el proceso selectivo deberán entregar copia auténtica de la documentación original que acredite la posesión de alguno de los títulos señalados en la base 2.9.

Quienes no presentasen dicha documentación en el momento indicado, no podrán ser propuestos para ingresar como alumnos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

3.3.2.- Méritos objeto de baremación.

Los méritos baremables en el concurso-oposición serán los establecidos en el Apéndice I y se acreditarán conforme a lo que se dispone en el mismo.

3.3.3.- Justificante del pago de derechos de examen.

Las personas aspirantes deberán entregar el justificante de pago de tasas por derecho de examen en el momento de acceder al aula para realizar las pruebas de conocimientos.

Quienes no presenten dicho justificante en el momento indicado pueden ser admitidos de forma condicional. No obstante, tendrán que acreditar que el abono de la tasa se ha efectuado con anterioridad a la realización de las citadas pruebas a fin de ser propuestos para ingresar como alumnos; en caso contrario, quedarían anuladas todas sus actuaciones.

3.4.- El plazo para la realización de la inscripción será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Guardia Civil.

3.5.- Publicación de listas.

3.5.1.- Transcurrido el plazo de inscripción, el Presidente del Tribunal de Selección dictará Resolución, para su publicación en la Intranet corporativa, en la que constará la lista de personas admitidas a las pruebas, excluidas y excluidas condicionales, con expresión de la puntuación otorgada en la fase de concurso, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la Intranet corporativa al objeto de subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, los errores en la asignación de puntos de la fase de concurso, los defectos que pueda contener la certificación de méritos alegados o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

3.5.2.- Finalizado el plazo de subsanación, el Presidente del Tribunal de Selección dictará Resolución, para su publicación en la Intranet corporativa, en la que constará la relación definitiva de personas aspirantes admitidas a las pruebas con expresión de la puntuación otorgada en la fase de concurso o si han quedado excluidos definitivamente del proceso selectivo.



4.- Tribunal de Selección.

4.1.- Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituye un Tribunal de Selección con la composición que se establece en el Apéndice VI.

4.2.- El Tribunal de Selección velará, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

4.3.- El Tribunal de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, y su régimen jurídico, en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en las bases de la presente convocatoria.

4.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de Selección en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, y con un mínimo de diez (10) días hábiles antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.5.- El Tribunal de Selección intervendrá en todo el desarrollo del proceso selectivo, llevando a cabo las actuaciones que se deriven de las presentes bases, y resolverá cuantas incidencias puedan surgir en relación con las mismas.

4.6.- El Tribunal de Selección podrá acordar la celebración de todas o algunas de las pruebas en distintas sedes. A cada una de ellas se trasladará, al menos, un miembro del Tribunal de Selección.

4.7.- Dependiente del Presidente del Tribunal de Selección se constituirá una Secretaría compuesta por el personal necesario para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas.

4.8.- El Presidente del Tribunal de Selección podrá requerir, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y colaboradores que estime necesarios. Unos y otros limitarán sus actividades al cumplimiento de las funciones que les sean encomendadas. Su actividad podrá llevarse a cabo a nivel individual o formando parte de un órgano asesor-especialista.

4.9.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Servicio de Selección y Formación, C/ Guzmán el Bueno 110, 28003 Madrid, teléfonos: 915146470, 915146471 y GroupWise 5098-271B, o a través de la dirección de correo electrónico:

convocatoria-suboficial@guardiacivil.org

4.10.- Las Resoluciones del Tribunal de Selección referentes al presente proceso selectivo serán publicadas oficialmente en la dirección de la Intranet corporativa:

https://web.intranet.gc/es/portalGuardia/interesPersonal/Ensenanza/Procesos_selectivos/Escala_de_Suboficiales/

4.11.- Los miembros del Tribunal de Selección, asesores y colaboradores que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a las asistencias o devengos que por participación en Tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal pudieran corresponderles, de la categoría que se autorice, de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129, de 30 de mayo).

5.- Proceso selectivo.

5.1.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos del admitido a las pruebas, justificados de acuerdo con el Apéndice I de este Anexo.

5.2.- La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

- Conocimientos.
- Psicotécnica.
- Aptitud física.
- Entrevista personal.

5.3.- Salvo que lo determine el Tribunal de Selección, en ningún caso, se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas, estando prohibida la entrada en el aula o dependencias donde se realicen las pruebas, incluidas las de entrevistas personales, con teléfonos móviles o cualquier dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de datos, imágenes o sonidos.

El incumplimiento de esta norma llevará consigo la exclusión del aspirante del proceso de selección y la pérdida de los derechos de examen.

5.4.- El lugar, fecha y hora de presentación a las pruebas se anunciarán por el Tribunal de Selección por los medios expresados en la base 4.10.



6.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- La asistencia a la totalidad de las pruebas selectivas en su fase de oposición tendrá la consideración de acto de servicio. Las personas aspirantes que también participen en el proceso de selección para el ingreso por el sistema de promoción profesional, modalidad cambio de escala, en la enseñanza de formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil derivado de la aplicación del Real Decreto 341/2025, de 15 de abril (BOE núm. 92, de 16 de abril), realizarán la prueba de aptitud física y el perfil de personalidad de la prueba psicotécnica una sola vez, cuando sean convocados.

6.2.- Las pruebas se desarrollarán de la siguiente forma:

6.2.1.- Prueba de conocimientos. Consistirá en la contestación a preguntas, tipo test, extraídas de las materias y temas que figuran en el programa del Apéndice II de esta convocatoria. En cada pregunta hay cuatro respuestas, de las que solamente una es correcta. Cada pregunta tiene una única respuesta válida; en el caso de que el aspirante considere correctas varias opciones, deberá señalar la más completa o mejor que las demás. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se penalizará la pregunta no contestada.

- a) Prueba de conocimientos de Materias Profesionales: Cuestionario de cien (100) preguntas extraídas de las materias contempladas en el punto I del Apéndice II de esta convocatoria.
- b) Prueba de conocimientos de Lengua Extranjera: Cuestionario de veinte (20) preguntas extraídas de las materias contempladas en el punto II del Apéndice II de esta convocatoria.

Además, se contestarán seis (6) preguntas de reserva que figuran en los citados cuestionarios: cinco (5) de Materias Profesionales y una (1) de Lengua Extranjera.

El tiempo para efectuar esta prueba conjunta, que se realizará sin solución de continuidad, será de ciento treinta (130) minutos.

Las preguntas de reserva, solamente serán valoradas en el caso de que el Tribunal de Selección anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuadernillo.

Para esta prueba, los aspirantes irán provistos de bolígrafo de tinta de color negro.

6.2.2.- Prueba psicotécnica. Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas del período académico como alumno de un centro de formación, así como la estimación de la capacidad para el desempeño y adaptación a las exigencias profesionales derivadas de los cometidos propios de la Escala a la que pretende acceder, mediante la aplicación de baterías de tests en el número y características que determine el Tribunal de Selección.

Constará de dos partes:

- a) Aptitudes intelectuales: Evaluada mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que evalúen la capacidad de aprendizaje, análisis, razonamiento y potencial cognitivo.
- b) Perfil de personalidad: Evaluada mediante pruebas que exploren las características de personalidad, actitudinales y motivacionales.

Para la realización de las pruebas psicotécnicas escritas, los aspirantes, irán provistos de bolígrafo de tinta de color negro.

6.2.3.- Prueba de aptitud física. Consistirá en la realización, en el orden y forma que señale el Tribunal de Selección en el momento de su práctica, de los ejercicios físicos descritos en el Apéndice III, teniendo en cuenta la edad y sexo de la persona aspirante en la fecha de la realización de las pruebas. Para su ejecución los admitidos a las pruebas irán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de ejercicios a realizar. Antes del inicio de la misma entregarán al Tribunal de Selección un Certificado Médico Oficial, donde figure el nombre del aspirante, expedido dentro de los veinte (20) días anteriores, cuyos modelos se publican como Apéndice IV del presente Anexo, o bien la ficha médica válida que establece la Instrucción Técnica número 01/2015, de 19 de febrero de 2015, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, sobre «Reconocimientos médicos para la realización de pruebas físicas».

En ningún caso, en dicha ficha médica debe constar una fecha previa a la de la presente publicación y si esta fecha es más de veinte (20) días anterior a la de las pruebas, deberá ir acompañada de una declaración del interesado, donde se especifique que no ha padecido ningún proceso patológico desde la realización del reconocimiento hasta la realización de las pruebas físicas.

En el modelo de certificado médico oficial, deberá figurar expresamente «que el aspirante se encuentra capacitado físicamente para la realización de las pruebas de aptitud física consistentes en: resistencia (carrera de 2000 m.); coordinación (circuito de agilidad y coordinación) y potencia tren superior (extensiones de brazos), sin que ello suponga un riesgo para su salud». En el certificado debe constar la identidad del aspirante.



La no presentación de dicho documento en los términos expuestos supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

El personal aspirante podrá hacer valer ante el Tribunal de Selección las marcas obtenidas en las pruebas físicas periódicas y voluntarias, reguladas en el capítulo V de la Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, por la que se regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil, convocadas por la Jefatura de enseñanza, siempre que hayan obtenido una puntuación de "5" en cada una de las tres pruebas (calificación "APTO") y que sean idénticas a las contempladas en el apéndice III de la presente convocatoria, debiendo realizar sólo aquellas pruebas que no hubiese realizado.

No obstante, se le permitirá realizar las pruebas fijadas en la convocatoria del proceso selectivo, aunque ya las hubiese acreditado, ateniéndose en este caso al resultado de estas últimas, salvo en caso de lesión acreditada que le impida su realización.

Así mismo, los resultados de las pruebas físicas que se realicen dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria, podrán desplegar los mismos efectos que los que se determinen para los resultados de las pruebas físicas reguladas en el anteriormente citado capítulo V, siempre y cuando dichas pruebas sean idénticas a las establecidas en el artículo 15 de la reseñada Orden PCI/362/2019 y en su realización se dé cumplimiento a todo cuanto en dicha Orden se dispone.

6.2.4.- Prueba de entrevista personal. Consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas del desempeño profesional. Asimismo, podrá contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica y permitirá valorar que el candidato presenta, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para superar el período académico y poder desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados con su incorporación a la Escala de Suboficiales.

La persona titular de la Jefatura de Enseñanza establecerá, previamente, los criterios que se seguirán para valorar que el aspirante posee en grado suficiente, las competencias y cualidades siguientes:

- I. Adecuación a normas y código de conducta.
- II. Valores Institucionales.
- III. Liderazgo.
- IV. Cualificación profesional.
- V. Gestión de conflictos.
- VI. Habilidades de comunicación.

La entrevista se realizará de forma individual a cada aspirante. Seguirá un desarrollo semiestructurado a través del diálogo y, en su caso, con otras pruebas que puedan ser pertinentes, se valorarán aquellos aspectos personales y profesionales relacionados con el desarrollo de su carrera profesional, motivos, rasgos, actitudes, valores, aptitudes y habilidades subyacentes a las competencias descritas.

Para la realización de las entrevistas, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista compuesto por personal titulado en Psicología y por Oficiales de la Guardia Civil. En las entrevistas a cada aspirante debe estar presente, al menos, un psicólogo.

La prueba de entrevista personal se constituye en prueba independiente del resto. Con anterioridad a su realización se cumplimentará un cuestionario de información biográfica «BIODATA» el cual no tendrá carácter puntuable, sirviendo, únicamente, como elemento de apoyo para la realización de la misma. Los datos obtenidos en la prueba psicotécnica podrán ser utilizados instrumentalmente en la valoración de la entrevista personal. En ningún caso el resultado de la entrevista personal vendrá condicionado o vinculado de modo exclusivo al perfil de personalidad, ya que constituye un elemento previo para que el Tribunal pueda orientar, si lo estima conveniente, el contenido de la misma.

6.3.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en único llamamiento. La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento que el Presidente del Tribunal de Selección declare el inicio para cada uno de los turnos que puedan establecerse, supondrá la exclusión del proceso de selección, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse, salvo en lo establecido en el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil en relación a las medidas referidas en la base 7. No obstante, en el caso de que existiera más de un día para la realización de las pruebas, el Tribunal de Selección podrá autorizar el cambio de día o tanda a los aspirantes que lo soliciten por causas justificadas antes del inicio de las mismas.

6.4.- Una vez que la persona admitida a las pruebas tome parte en la primera, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente, y en el orden que se haya establecido, la totalidad de las mismas para esa fecha y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguna de ellas o no lograra superarla, será calificado como «no apto» quedando fuera del proceso selectivo, salvo en los casos en los que sea modificada la calificación tras la revisión efectuada por el Tribunal de Selección.



6.5.- No obstante lo anterior, cuando por problemas técnicos u otra causa de fuerza mayor, no pueda determinarse fehacientemente el resultado de cualquiera de las pruebas, el Tribunal de Selección, conforme a la base 4.5, dispondrá la repetición de la prueba en concreto por todos los afectados, tras dejar transcurrir, en el caso de que se tratara de ejercicios físicos, un tiempo suficiente para permitir la recuperación de la persona aspirante.

6.6.- El resultado de las pruebas se hará público en la Intranet corporativa. Los resultados de las pruebas físicas y de la entrevista personal se publicarán, además, en el lugar de su realización.

6.7.- El orden de actuación de las personas aspirantes admitidas a las pruebas, en aquellas pruebas selectivas que lo requieran, se iniciará por aquella persona cuyo primer apellido comience por la "V", siguiendo las demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 184, de 31 de julio de 2024). En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

6.8.- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal de Selección para que acredite su identidad. A este fin, irá provisto del DNI, TIM o cualquier otro documento legal que lo sustituya. La no acreditación de la identidad con alguno de dichos documentos llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

7.- Medidas de conciliación y corresponsabilidad.

El personal de la Guardia Civil que por encontrarse en situación de embarazo, acreditado mediante informe médico; disfrute de permiso por lactancia de un hijo menor de doce meses; permiso por nacimiento para la madre biológica; permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente; o permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo, gozará de las medidas de conciliación y corresponsabilidad reconocidas en el Capítulo V del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.

La fecha alternativa referida en el citado Capítulo será fijada por el Tribunal de Selección, siempre que sea viable, para un día anterior al inicio del curso.

8.- Calificaciones.

8.1.- La fase de concurso, calificada conforme al Apéndice I, tendrá una valoración entre cero (0) y cuarenta y dos (42) puntos.

8.2.- Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, las pruebas de conocimientos y de aptitudes intelectuales se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes admitidos a las pruebas.

8.3.- La puntuación global de las pruebas selectivas será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición; esta última será, a su vez, la que se obtenga de la suma las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y de aptitudes intelectuales.

8.4.- Las pruebas de conocimientos se calificarán valorando con un (1) punto cada pregunta correctamente contestada. Las preguntas incorrectamente contestadas tienen penalización. No se penalizarán las preguntas no contestadas.

La calificación total obtenida en esta prueba se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P = A - [E / (n - 1)]$$

Donde:

P = Puntuación total de la prueba.

A = Número de preguntas correctamente contestadas (Aciertos).

E = Número de preguntas incorrectamente contestadas (Errores).

n = Número de alternativas de cada pregunta (4).

Para superar las pruebas de conocimientos será necesario alcanzar una puntuación mínima de cuarenta (40) puntos en la prueba de conocimientos de materias profesionales y una puntuación mínima de ocho (8) puntos en la prueba de conocimientos de lengua extranjera, resultados obtenidos aplicando la fórmula anterior. Se calificará como «no apto» a quienes no alcancen alguna de dichas puntuaciones mínimas, quedando fuera del proceso selectivo.



8.5.- La prueba de aptitudes intelectuales se valorará de cero (0) a veinte (20) puntos, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en los test aplicados según la base 6.2.2.a), tal como se detalla a continuación. Las preguntas incorrectamente contestadas tienen penalización. No se penalizarán las preguntas no contestadas.

La puntuación en esta prueba se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Pai = [20 / T] * \{A - [E / (n - 1)]\}$$

Donde:

Pai= Puntuación de la prueba de aptitudes intelectuales.

T= Número total de preguntas que tiene el cuestionario.

A= Número de preguntas correctamente contestadas (Aciertos).

E= Número de preguntas incorrectamente contestadas (Errores).

n= Número de alternativas de cada pregunta (4).

8.6.- La petición de revisión de la calificación otorgada en las pruebas de conocimientos y de aptitudes intelectuales, habrá de realizarse por escrito a través de los medios indicados en la base 4.9, mediante solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Selección dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en la dirección de la Intranet corporativa señalada en la base 4.10, no admitiéndose ninguna otra forma ni medio de comunicación para este trámite.

8.7.- Una vez obtenida la calificación definitiva de cada una de las personas aspirantes admitidas a las pruebas, las que resulten «aptos» se ordenarán de mayor a menor puntuación conforme a la resultante de sumar la obtenida en la fase de concurso, en la prueba de conocimientos y en la de aptitudes intelectuales, y serán convocados a realizar las pruebas de aptitud física de la base 6.2.3, en número suficiente para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas.

8.8.- La calificación de la prueba de aptitud física será de «apto» o «no apto». Cada ejercicio se calificará de forma independiente y de acuerdo con las instrucciones y marcas establecidas en el Apéndice III de este Anexo. La petición de revisión de la calificación otorgada en la prueba de aptitud física habrá de realizarse por escrito a través de los medios indicados en la base 4.9 mediante solicitud dirigida al Presidente del Tribunal de Selección en el plazo que determine la Resolución por la que se publique dicha calificación.

8.9.- Los componentes del órgano de apoyo que realicen la prueba de entrevista emitirán una propuesta motivada de calificación al Tribunal de Selección, quien calificará la Prueba de Entrevista Personal como «apto» o «no apto provisional». Las personas aspirantes calificadas como «no apto provisional» podrán solicitar al Presidente del Tribunal de Selección y en el plazo que determine la Resolución por la que se publique dicha calificación, que se lleve a efecto otra entrevista individual por parte de otros asesores, que emitirán, igualmente, una propuesta motivada de calificación.

8.10.- El Tribunal de Selección, a la vista de ambas propuestas y tras estudiar la documentación generada durante el proceso selectivo, publicará la calificación definitiva. No obstante, en los casos que estime procedente, podrá recabar los documentos, antecedentes e informes que sean necesarios y practicar las actuaciones que estime oportunas para la toma de decisión.

Las personas aspirantes calificadas como «no apto provisional» que no soliciten la segunda entrevista en el plazo señalado, serán definitivamente declarados como «no apto» por el Tribunal de Selección, quedando apartados del proceso selectivo.

9.- Aspirantes propuestos para ingresar como alumnos.

9.1.- Finalizado el concurso-oposición, El personal aspirante será ordenado de mayor a menor puntuación.

9.2.- En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá de acuerdo con la siguiente prelación:

1º.- Superior empleo.

2º.- Menor número en el escalafón.

9.3.- El personal aspirante que habiéndose acogido a las medidas de conciliación y corresponsabilidad superen el proceso de selección, serán incluidos en la relación de propuestos para ingresar como alumnos de acuerdo a lo que se indica en el Capítulo V del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, si se cumplen las condiciones establecidas en dicha norma.

9.4.- Aquellos opositores que, participando simultáneamente en este proceso selectivo, y en el convocado por el sistema de promoción profesional, modalidad cambio de escala, en el centro docente de formación de la Guardia Civil para la incorporación a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil, obtengan en ambos, resultados finales que les permitan ser propuestos para ingresar como alumnos, deberán renunciar a los derechos de



participación en uno de los procesos selectivos, cursando a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil la declaración cuyo modelo figura como Apéndice V.

9.5.- En ningún caso el Tribunal de Selección podrá proponer para ingresar como alumnos a un número de personas aspirantes superior al del total de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

9.6.- El Tribunal de Selección hará pública la Resolución de los que resulten propuestos para ingresar como alumnos, en la dirección de la Intranet corporativa señalada en la base 4.10 y elevará al Jefe de la Jefatura de Enseñanza dicha Resolución, quien emitirá asimismo Resolución con el listado de los propuestos referidos.

10.- Nombramiento de alumnos.

10.1.- La fecha prevista de inicio del curso es el día 9 de septiembre de 2025. Si algún alumno no iniciara el curso en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

10.2.- Las personas aspirantes propuestas para ingresar como alumnos que se encuentren en la situación de servicios especiales o de excedencia, deberán pasar a la situación de servicio activo antes de su nombramiento como alumnos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre.

Para ser nombrados alumnos, los propuestos para ingresar como alumnos deberán acreditar ante la Dirección del centro docente, en el momento del inicio del curso, que se encuentran en la situación administrativa de servicio activo.

10.3.- Las plazas no cubiertas por renunciaciones voluntarias o por dejar de cumplir los requisitos de la base 2, podrán ser cubiertas durante el periodo de orientación y adaptación, comprendido desde la fecha de inicio del curso hasta la de publicación de la lista de alumnos en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, por las personas aspirantes que sigan en la clasificación a los propuestos para ingresar como alumnos.

10.4.- Los que inicien el curso de formación serán nombrados alumnos por el Director del Centro, quien remitirá a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil la lista de los alumnos nombrados.

10.5.- El nombramiento de los alumnos se publicará en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, mediante Resolución de la persona titular de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil.

11.- Período de formación.

11.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil; en el artículo 7, puntos 1 y 2 del Reglamento sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a las Escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia, aprobado por Real Decreto 935/2020, de 27 de octubre; y de acuerdo al plan de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil, recogido en la Orden PCM/577/2021, de 9 de junio; la enseñanza de formación se completará en dos periodos:

a) Un primer curso académico, con una carga lectiva de 960 horas que se estructura, a su vez, en dos periodos:

1.º Primer período: que se desarrollará en la modalidad a distancia en la propia unidad de destino del alumnado, con una carga lectiva de 375 horas; para el mismo se concederán, dos jornadas de servicio de dedicación exclusiva.

2.º Segundo período: que se desarrollará en la modalidad presencial en la academia de suboficiales o en las instalaciones situadas en Úbeda, con una carga lectiva de 585 horas, incluyendo 4,9 semanas dedicadas al módulo de Instrucción y Adiestramiento.

b) Un segundo curso académico, con una carga lectiva de 1227 horas, que se estructura, a su vez, en dos periodos:

1.º Un primer periodo: que se desarrollará en la modalidad presencial en la academia de suboficiales o en las instalaciones situadas en Úbeda, con una carga lectiva de 657 horas, incluyendo 6,9 semanas dedicadas al módulo de Instrucción y Adiestramiento.

2.º Un segundo período: de 19 semanas de prácticas en unidades, con una carga lectiva de 570 horas.

11.2.- El periodo de formación tendrá una duración de dos cursos académicos, durante los cuales se disfrutará de los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y de verano que se determinen. Una vez finalizado el período vacacional de verano, los alumnos quedarán a disposición de la persona titular de la



Jefatura de Enseñanza en comisión de servicio no indemnizable hasta su reincorporación al Centro Docente de Formación.

11.3.- Los alumnos estarán sujetos, desde su nombramiento, a lo dispuesto en la Orden PCM/6/2021, de 11 de enero, por la que se regulan para la Guardia Civil las normas de la organización y funcionamiento de sus centros docentes de formación y el régimen de su alumnado, y los requisitos generales y las condiciones del ejercicio del profesorado en sus centros docentes y a las normas de régimen interior de los mismos.

11.4.- Los períodos de formación presencial, para los alumnos que se encuentren en la Academia de Suboficiales se realizarán en régimen de internado; excepcionalmente, y previa petición motivada del interesado, el Director del Centro podrá autorizar el régimen de externado sin que ello suponga mejora en las indemnizaciones referidas en la base 12.3 a que el interesado tenga derecho, y sin perjuicio del cumplimiento de las actividades académicas y obligaciones que le correspondan; para los alumnos que estén en las instalaciones ubicadas en Úbeda, el régimen será de externado.

En el caso de que debido a cualquier situación extraordinaria se suspendiese la actividad educativa presencial, durante los periodos de suspensión, dicha actividad se podrá realizar a través de modalidad a distancia con dedicación exclusiva desde sus residencias oficiales o, previa autorización, desde otra residencia.

11.5.- Los alumnos que superen el plan de estudios se incorporarán a la Escala de Suboficiales con el empleo de Sargento.

12.- Indemnizaciones.

12.1.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.3 y 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y el Acuerdo de la CECIR de 22 de julio de 2010, sobre el mismo asunto, la asistencia a las pruebas selectivas previas al curso de formación en el presente proceso no tendrá la consideración de indemnizable.

12.2.- El personal aspirante propuesto para ingresar como alumnos que figuren en la resolución a que se hace referencia en la base 9.6, tendrán derecho a realizar por cuenta del Estado, y a cargo de sus Unidades de destino, el viaje de incorporación al centro docente de formación y el de regreso a dichas Unidades, una vez finalizado cada uno de los períodos presenciales de formación.

12.3.- Los alumnos en período de formación, durante las fechas de permanencia en la academia de Suboficiales o en las instalaciones situadas en Úbeda, tendrán derecho a la percepción de la correspondiente indemnización por residencia eventual, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que será, según cursen sus estudios en la Academia de suboficiales o en Úbeda, del 40% o del 80%, respectivamente.

Durante los periodos vacacionales contemplados en el plan de estudios, o cuando la permanencia en el domicilio con motivo de licencia o de los permisos que por causa de enfermedad u otros motivos justificados se les conceda por un tiempo superior a tres días, no se devengará indemnización por residencia eventual, ni tendrán derecho a percibir dietas, ni a realizar, por cuenta del Estado, los viajes a sus Unidades de destino, ni de retorno la academia de suboficiales o a las instalaciones situadas en Úbeda..

Durante los períodos de prácticas establecidos en los planes de estudios, tendrán derecho a la percepción del importe de la correspondiente indemnización, en el concepto que les corresponda, de conformidad con el referido Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Según lo dispuesto en el referido Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los periodos previstos en la base 11.4 en los que la actividad educativa se realice a través de las modalidades a distancia u «on-line», serán sin derecho a indemnización.

13.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por los participantes en el concurso-oposición, serán incorporados al tratamiento de datos ENSEÑANZA, excepto los datos relativos a reconocimiento médico y/o certificado médico para la realización de pruebas físicas, que se incorporarán al tratamiento de datos SANIDAD; así mismo, los relativos a pruebas psicotécnicas y entrevista personal se incorporarán al tratamiento de datos PSICOLOGÍA.

El responsable del tratamiento ENSEÑANZA es el Jefe de la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es gestionar las oposiciones de ingreso y promoción interna, control y seguimiento de los procesos formativos de la Jefatura de Enseñanza, centros docentes de la Guardia Civil, Centro Universitario de la Guardia Civil, Sistema de Teleformación y Gestión del Expediente Académico. Si el aspirante lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno 110, 28003 (Madrid).



El responsable del tratamiento SANIDAD es el Jefe del Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es la gestión de toda la documentación de índole médica generada en cumplimiento de las misiones que tiene asignadas el Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil. Si el aspirante lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante el Servicio de Asistencia Sanitaria de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno 110, 28003 (Madrid).

El responsable del tratamiento PSICOLOGÍA es el Jefe del Servicio de Psicología de la Guardia Civil. La finalidad del tratamiento es la gestión de toda la documentación de índole psicológica generada en cumplimiento de las misiones que tiene asignadas el Servicio de Psicología de la Guardia Civil. Si el aspirante lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, ante el Servicio de Psicología de la Guardia Civil, Calle Guzmán el Bueno 110, 28003 (Madrid).

La persona aspirante puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales en la Guardia Civil y específicamente de estos tratamientos a través del siguiente enlace:

http://www.guardiacivil.es/es/servicios/atencionciudadano_1/proteccion_datos/index.html

14.- Impugnaciones y recursos.

La motivación de los actos que se dicten durante el proceso selectivo se realizará, con carácter general, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepto en los casos, explícitamente detallados en la presente Resolución para los que se exija resolución motivada.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra las resoluciones y actos administrativos dictados en el presente proceso selectivo, podrán interponerse los recursos procedentes con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Apéndice I

Baremo de méritos

Establecido en virtud del artículo 8.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo (BOE núm. 67)

Norma General.

Los méritos baremables en el concurso-oposición serán:

- 1.- Méritos profesionales.
- 2.- Méritos académicos y deportistas de alto nivel.

El cómputo será realizado por el Servicio de Selección y Formación conforme a las normas específicas de la convocatoria. El total de puntos de la fase de concurso será el resultante de la suma de los méritos relativos a los apartados 1 y 2, con los límites que se establecen para cada apartado y sin que la suma de ambos pueda superar los 42 puntos.

1.- Méritos profesionales.

Para los méritos relativos a este apartado el sistema baremará automáticamente, en el momento de la inscripción, mediante consulta con las Bases de Datos del Cuerpo, aquellos méritos que posean los aspirantes, y que hayan sido publicados en Boletín Oficial, en la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

No obstante, si al interesado le consta que algún mérito que reúna los requisitos anteriores no le figura en las Bases de Datos del Cuerpo, deberá comunicarlo a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), antes de la finalización del plazo de subsanación y por los medios indicados en la base 4.9. El mérito que se comunique fuera de plazo no será baremado.

La puntuación obtenida por méritos profesionales será la suma de la alcanzada en los apartados «servicios profesionales» y «recompensas», no pudiendo superar los veintisiete (27) puntos, en total, ni los trece (13) puntos en el apartado «recompensas».

1.1.- Servicios profesionales.

1.1.1.- Años de Servicio.

Se asignarán los puntos correspondientes a los años completos de servicios prestados desde la adquisición del empleo de Guardia Civil, a tenor de lo estipulado en el Capítulo VI del Título V de la Ley 29/2014, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, no computándose los periodos de tiempo inferiores.

- Años de servicio, desde el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias:
 - Por 3 años de servicio1 punto.
 - Por 4 años de servicio2 puntos.
 - Por 5 años de servicio 3 puntos.
 - Por 6 años de servicio4 puntos.
 - Por 7 años de servicio 5 puntos.
 - Por 8 años de servicio6 puntos.
 - Por 9 años o más de servicio 7 puntos.
- Años de servicio en los empleos de Cabo / Cabo 1º / Cabo Mayor: 0,75 puntos por cada año completo.

1.1.2.- Empleos: Se asignarán los puntos correspondientes a los siguientes empleos de la Guardia Civil:

- Cabo Mayor12 puntos.
- Cabo 1º10 puntos.
- Cabo8 puntos.



1.2.- Recompensas. La suma de las puntuaciones absolutas de este apartado se multiplicará por 0,3.

1.2.1.- Recompensas Policiales Nacionales.

- Cruz de Oro de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.....20 puntos.
- Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.15 puntos.
- Medalla de Oro al Mérito Policial (CNP)15 puntos.
- Medalla de Plata al Mérito Policial (CNP) 10 puntos.
- Cruz de Plata de la Orden del Mérito de la Guardia Civil10 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo (CNP) 7 puntos.
- Cruz con distintivo blanco de la Orden del Mérito de la Guardia Civil.....6 puntos.
- Cruz al Mérito Policial distintivo blanco (CNP)5 puntos.

1.2.2.- Recompensas Militares Nacionales.

- Cruz al Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo rojo..... 6,5 puntos.
- Cruz al Mérito Militar, Naval o Aeronáutico, con distintivo azul o amarillo 5 puntos.
- Cruz a la Constancia Oro 5 puntos.
- Cruz al Mérito Militar, Naval o Aeronáutico con distintivo blanco..... 4 puntos.
- Cruz a la Constancia Plata 3 puntos.
- Cruz a la Constancia Bronce..... 2 puntos.

1.2.3.- Recompensas Militares Extranjeras.

- Cruz al Mérito individual en conflictos armados5 puntos.

1.2.4.- Recompensas Civiles.

- Real Orden de Carlos III, Orden del Mérito Civil 3,5 puntos.
- Real Orden de Isabel la Católica..... 3,5 puntos.
- Medalla al Mérito de la Seguridad Vial 3,5 puntos.
- Medalla al Mérito de la Protección Civil..... 3,5 puntos.
- Otras órdenes y condecoraciones concedidas por los órganos constitucionales o por la Administración General del Estado 2 puntos.

1.2.5.- Otras recompensas.

- Mención honorífica, Medalla de Sufrimientos por la Patria..... 1 punto.
- Por cada una de las restantes condecoraciones policiales, militares y civiles extranjeras 1 punto.
- Felicitación con anotación en la Hoja de Servicios0,5 puntos.

Aquellas condecoraciones que, conforme a su normativa específica, permitan su concesión y posterior certificación de adición o asignación de numerales por tiempo de permanencia en misiones o turnos específicos continuados, se considerarán como una sola condecoración.

A efectos de valoración, únicamente serán computadas aquellas recompensas oficiales que hayan sido concedidas a título individual, por una autoridad pública, nacional o extranjera y cuya concesión esté regulada por disposiciones normativas de rango no inferior a Orden Ministerial o equivalente y, en su caso, con autorización para llevarlas sobre el uniforme sin limitaciones.

2.- Méritos académicos y deportistas de alto nivel.

La puntuación obtenida en este apartado será la suma de la alcanzada por titulaciones académicas, idiomas, cursos de perfeccionamiento y tiempo como deportista de alto nivel, deportista militar destacado o Guardia Civil deportista de alta competición, no pudiendo superar los 15 puntos.

2.1.- Titulaciones del sistema educativo.

Para los méritos relativos a este apartado, se valorarán mediante consulta en la Base de Expedientes Académicos del Cuerpo, el nivel académico y las titulaciones que se indican en la siguiente matriz de valoración y que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

No obstante, si al interesado le consta que alguna titulación objeto de baremación no le figura en la citada base, deberá comunicarlo a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), por los medios indicados en la base 4.9, antes de la finalización del plazo de subsanación. El mérito que se comunique fuera de plazo no será baremado.

Nivel académico	Doctor	1,00
	Máster o equivalente MECES 3 (licenciado, etc.)	0,75
	Graduado o equivalente MECES 2 (diplomado, etc.)	0,50
	Técnico Superior	0,25
Titulaciones	Doctorado (MECES 4)	0,40
	Máster (MECES 3)	0,35
	Graduado nivel 3, licenciado, arquitecto, ingeniero (MECES 3)	1,35
	Graduado nivel 2, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico (MECES 2)	1,00
	Técnico Superior de la formación profesional de grado superior (MECES 1)	0,50
Otra especialidad de la misma Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica		0,40

Para calcular la puntuación de este concepto se sumarán a la correspondiente al mayor nivel educativo los puntos correspondientes a todas las titulaciones, valorando la primera de cada categoría MECES que se acredite al 100 %, la segunda al 75 % y las restantes titulaciones al 50 %, de acuerdo a la fórmula del epígrafe b.3) del punto 1.3 Grupo 3 «Perfil académico» del Anexo de la Orden General núm. 1/2019, sobre valoración específica de méritos y aptitudes en los procesos de evaluación de la Guardia Civil.

$$p_{323} = p_{NIVAC} + \sum_{i=1}^4 p_i TMECES_i + (p_2 TMECES_i \times 0,75) + \left(\sum_{n=3}^n p_n TMECES_i \times 0,50 \right)$$

P323

pNIVAC

p_nTMECES_i

Puntuación de «Titulaciones del sistema educativo español»

Puntuación del nivel académico

Puntuación de las titulaciones correspondientes a un mismo nivel educativo del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES 1, MECES 2, MECES 3 y MECES 4)

La puntuación resultante de la aplicación de la fórmula citada se multiplicará por 3.

Ejemplo 1:

Un opositor tiene nivel académico de «doctor», que ha cursado tras una ingeniería técnica (MECES 2) a la que ha accedido desde un grado superior (MECES 1). Además, posee dos másteres (MECES 3).

$$P323 = 1,00 + (0,40 + 0,35 + 1,00 + 0,50) + (0,35 \times 0,75)$$

$$P323 = 3,25 + 0,2625$$

$$P323 = 3,5125$$

$$\text{Puntuación Méritos 2.1} = p323 \times 3$$

$$\text{Puntuación Méritos 2.1} = 10,5375$$

Ejemplo 2:

Un opositor tiene nivel académico de «licenciado», que ha cursado tras superar la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y acredita dos especialidades con el título de licenciado (MECES 3).

$$P323 = 0,75 + (0 + 0 + 1,35 + 0) + (0,40 \times 0,75)$$

$$P323 = 2,10 + 0,30$$

$$P323 = 2,40$$

$$\text{Puntuación Méritos 2.1} = p323 \times 3$$

$$\text{Puntuación Méritos 2.1} = 7,20$$



Los títulos oficiales universitarios de Grado, Máster Universitario Oficial y Doctor serán los regulados por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y que se encuentren inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

Los títulos oficiales académicos objeto de baremo serán los expedidos por los centros u órganos competentes del Ministerio de Educación y Formación Profesional o Comunidad Autónoma que tenga transferida esta competencia. Podrán ser sustituidos por el resguardo provisional emitido por el Centro oficial habilitado para la expedición del título.

No serán objeto de baremación: las pruebas o titulaciones que únicamente tengan declarada o reconocida, por órgano competente, su equivalencia a efectos profesionales o laborales con alguna titulación terminal académica concreta del sistema educativo general vigente; las que únicamente permitan participar en los procesos selectivos de ingreso en los correspondientes Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado y demás Administraciones Públicas; y los diplomas y títulos propios de las Universidades que no estén homologados mediante Real Decreto.

El aspirante deberá aportar la documentación original o copia auténtica acreditativa de su nivel de estudios en los actos y momentos que indique el Tribunal de Selección. No presentar dicha documentación será motivo de la no contabilización de la puntuación asignada en su inscripción telemática.

2.2.- Idiomas

Se valorará, mediante consulta en la Base de Expedientes Académicos, la posesión en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes de determinadas competencias lingüísticas, en los idiomas inglés, francés, alemán, árabe, italiano, portugués y ruso, de acuerdo con la Orden PCM/280/2022, de 6 de abril, por la que se regulan los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para la Guardia Civil.

Por cada idioma, solamente se contabilizarán los méritos de uno de los apartados 2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., el que otorgue mayor puntuación.

La valoración de cada uno de los idiomas considerados se someterá a la ponderación que a continuación se indica:

IDIOMA	PONDERACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA
Inglés	100 %
Francés	90 %
Árabe, italiano y portugués	60 %
Alemán y ruso	50 %

La suma de las puntuaciones absolutas de este apartado se multiplicará por 0,5.

2.2.1.- Perfil lingüístico «Standardized Language Profile» (SLP), en vigor, según el Acuerdo de Normalización (STANAG) 6001 sobre «Niveles de Competencia en Idiomas», siempre que le figuren anotados en las Bases de Datos del Cuerpo y que hayan sido publicados en Boletín Oficial, en la fecha límite de plazo de presentación de instancias.

- Nivel SLP 4.4.4.4..... 16 puntos.
- Nivel SLP 3.3.3.3..... 12 puntos.
- Nivel SLP 2.2.2.2..... 8 puntos.
- Por cada rasgo con un nivel superior a los anteriores..... 1 punto.
- Por cada rasgo con un nivel «plus» (+) sobre los anteriores..... 0,50 puntos.

No se valorará un perfil lingüístico inferior al 2.2.2.2.

2.2.2.- Nivel común de referencia en idiomas, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). La acreditación de un nivel o subnivel de idiomas del MCERL se realizará según se especifica en este epígrafe.



No se valorará en este concepto la adquisición de las competencias propias de un nivel del MCERL, similar o equivalente en el idioma inglés, con la superación de un plan de estudios de la enseñanza de formación para acceso a una de las Escalas de la Guardia Civil.

Si al interesado le consta que algún perfil/nivel que cumpla los requisitos anteriores no le ha sido incluido en la calificación otorgada en la fase de concurso según la base 3.5.1., deberá comunicarlo a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación) antes de la finalización del plazo de subsanación y por los medios indicados en la base 4.9. El perfil/nivel que se comunique fuera de plazo no será baremado.

2.2.2.1.- Certificados oficiales de la Escuela Oficial de Idiomas con validez en todo el territorio nacional.

- Nivel/subnivel MCERL «C2» 18 puntos.
- Nivel/subnivel MCERL «C1» 14 puntos.
- Nivel/subnivel MCERL «B2» 10 puntos.

2.2.2.2.- Otras titulaciones de idiomas extranjeros según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), siempre que se trate de títulos y entidades que estén incluidos explícitamente en este epígrafe, y que todas las pruebas sean 100 por 100 presenciales.

2.2.2.2.1 Certificados no nacionales en idioma inglés.

a) Trinity College London: Integrated Skills in English (ISE):

- ISE IV (C2) «pass», «pass with merit» o «pass with distinction» 18 puntos.
- ISE III (C1) «pass», «pass with merit» o «pass with distinction» 14 puntos.
- ISE II (B2) «pass», «pass with merit» o «pass with distinction» 10 puntos.

b) International English Language Testing System (IELTS), en sus dos modalidades de «Academic» o «General Training»:

- La obtención de una puntuación igual o superior a 8 puntos en cada uno de los rasgos de la nota final 18 puntos.
- La obtención de una puntuación igual o superior a 7 puntos e inferior a 8 puntos en cada uno de los rasgos de la nota final 14 puntos.
- La obtención de una puntuación igual o superior a 5,5 puntos e inferior a 7 puntos en cada uno de los rasgos de la nota final 10 puntos.

c) Cambridge General English Exams:

- Certificate Proficiency in English (CPE) (C2) grado A, B o C 18 puntos.
- Certificate Advanced in English (CAE) (C1) grado A, B o C 14 puntos.
- First Certificate in English (FCE) (B2) grado A, B o C 10 puntos.

2.2.2.2.2. Certificados no nacionales en idioma alemán.

a) Certificados Goethe-Institut:

- Goethe-Zertifikat C2: Grosses Deutsches Sprachdiplom (GDS) 18 puntos.
- Goethe-Zertifikat C1 14 puntos.
- Goethe-Zertifikat B2 10 puntos.

b) Österreichisches. Sprachdiplom Deutsch (ÖSD):

- ÖSD C2 Wirtschaftssprache Deutsch (WD) 18 puntos.
- ÖSD C1 Oberstufe Deutsch (OD) 14 puntos.
- ÖSD B2 Mittelstufe Deutsch (MD) 10 puntos.

2.2.2.2.3. Certificados no nacionales en idioma francés.

Diplomas DELF (Diplôme d'Etudes en Langue Française) y DALF (Diplôme Approfondi de Langue Française):

- Diploma DALF C2 18 puntos.
- Diploma DALF C1 14 puntos.
- Diploma DELF B2 10 puntos.



2.2.2.2.4. Certificados no nacionales en idioma italiano.

a) Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, CELI (Università per Stranieri di Perugia):

- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5).....18 puntos.
- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 4 (CELI 4).....14 puntos.
- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 3 (CELI 3).....10 puntos.

b) Certificazione di Italiano come Lingua Straniera, CILS (Università per Stranieri di Siena):

- CILS Quattro C2.....18 puntos.
- CILS Tre C1.....14 puntos.
- CILS Due B2.....10 puntos.

c) Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri, PLIDA (Società Dante Alighieri):

- PLIDA C2.....18 puntos.
- PLIDA C1.....14 puntos.
- PLIDA B2.....10 puntos.

d) Certificazione dell'italiano come Lingua Straniera L2 (Università degli Studi di Roma Tre):

- IT, Certificato di Italiano come Lingua Straniera (C2).....18 puntos.
- IT, Certificato di Italiano come Lingua Straniera (C1).....14 puntos.
- Int. IT, Certificato di Competenza Intermedia in Italiano come Lingua Straniera.....10 puntos.

2.2.2.2.5. Certificados no nacionales en idioma portugués:

- Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLE).....18 puntos.
- Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE).....14 puntos.
- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE).....10 puntos.

2.2.2.2.6. Certificados no nacionales en idioma ruso.

Test of Russian as a Foreign Language TORFL o TRKI:

- TRKI 4.....18 puntos.
- TRKI 3.....14 puntos.
- TRKI 2.....10 puntos.

2.2.3. Certificaciones CertAcles de la Asociación de Centros de Lenguas de Enseñanza Superior (ACLES) en los idiomas de interés para las FAS y para la Guardia Civil. Obligatoriamente las pruebas deben ser presenciales:

- CertAcles C2.....18 puntos.
- CertAcles C1.....14 puntos.
- CertAcles B2.....10 puntos.

2.2.4. Las siguientes titulaciones universitarias de Licenciatura o Grado en un idioma de interés para la Guardia Civil, en cuyo caso no puntuarán en el epígrafe 2.1:

- Filología o equivalente.....18 puntos.
- Traducción e Interpretación o equivalente, en el idioma B (primera lengua extranjera, si ésta es de interés para la Guardia Civil).....18 puntos.

2.3.- Cursos de perfeccionamiento.

El sistema baremará automáticamente, en el momento de la inscripción, mediante consulta con las Bases de Datos del Cuerpo aquellos cursos realizados hasta la fecha límite del plazo de presentación de instancias por el Sistema de Teleformación del Cuerpo. La puntuación total en este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

No obstante, si al interesado le consta que algún curso no le figura en las Bases de Datos del Cuerpo, deberá comunicarlo a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), antes de la finalización del plazo de subsanación y por los medios indicados en la base 4.9. El curso que se comunique fuera de plazo no será baremado.

Se contabilizarán, con la correspondiente puntuación, los siguientes cursos:



- 0,25 puntos cada uno:

- o Primeros auxilios, Soporte vital básico y desfibrilación semiautomática o Primeros auxilios y Soporte Vital Básico.
- o Atención al ciudadano en la Guardia Civil.
- o Topografía básica.
- o Curso sobre Derechos Humanos y Ética Profesional.
- o Curso de Introducción a la Investigación de Siniestros Viales.
- o Curso sobre control o investigación del uso y comercio ilícito de armas de fuego, sus piezas y municiones.
- o Curso sobre Atención a la Discapacidad.
- o Procedimientos de actuación en SIGO y en el sistema de seguimiento integral ante un caso de violencia de género o curso de violencia de género.
- o Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres (CITES).
- o Introducción a la investigación de delitos relacionados con el uso de la informática.
- o Regulación jurídica e intervención operativa con armas de fuego.
- o Prevención de accidentes de tráfico en la Guardia Civil.

- 0,50 puntos cada uno:

- o Actualización sobre normas de actuación ante hechos o situaciones que requieran la actuación del Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA).
- o Actualización sobre normas de actuación ante hechos o situaciones relacionados con la seguridad vial y el control del tráfico.
- o Día de formación de la Unión Europea – Falsificación de Documentos de viaje e identidad falsos y Perfiles de Impostor.
- o Prevención de riesgos laborales en seguridad ciudadana.
- o Curso sobre medidas preventivas en el servicio de Seguridad Ciudadana de la Guardia Civil.
- o Psicología de Tráfico.
- o Avanzado de formación de usuarios en ofimática.
- o Seguridad y prevención ante atentados terroristas.
- o Amenaza terrorista. Medidas de Seguridad e Intervención.
- o Actualización de conocimientos en el empleo de los terminales TPH600 y TPH700 del Sistema Integrado de Radiocomunicaciones Digitales de emergencia del Estado (SIRDEE).
- o Actuación primer agente ante del descubrimiento de un delito.
- o El racismo, la xenofobia y los delitos de odio.
- o Delitos de odio y conductas discriminatorias a colectivos vulnerables.
- o Instrucción de diligencias.
- o Técnicas de conducción y mantenimiento de vehículos oficiales.
- o Gestión de personas desaparecidas en SIGO y PDRH.
- o Propiedad intelectual-Nuevas formas delictivas.
- o Curso sobre funciones básicas del terminal TPH900 del sistema integrado de radiocomunicaciones digitales de emergencia del Estado - SIRDEE -.
- o Curso Trata de Seres Humanos.
- o Curso Técnicas Básicas para el Análisis del Comportamiento.

2.4. Deportista de alto nivel.

Quienes hayan ostentado dicha condición (acreditada conforme al Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento) en los últimos cinco años a contar desde la adquisición de tal condición hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo a los periodos de tiempo y grupo en que hubieran estado incluidos de los previstos en el artículo 4 del citado Real Decreto, así como lo dispuesto en el Real Decreto 637/2010, de 14 de mayo, por el que se prevé la incorporación de los deportistas de alto nivel a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, especificados en su Anexo y que se señalan a continuación, por categorías, obtendrán:

- Incluidos en el Grupo A: 0,35 puntos por cada año completo.
- Incluidos en el Grupo B: 0,25 puntos por cada año completo.
- Incluidos en el Grupo C: 0,20 puntos por cada año completo.

Sólo se computará la puntuación más alta resultante del cálculo efectuado según el párrafo anterior.



2.5. Militares deportistas de alto nivel, militares deportistas de alto rendimiento y deportistas militares destacados.

Quienes hayan ostentado dicha condición según la Orden PCI/1151/2019, de 26 de noviembre, sobre militares deportistas de alto nivel, militares deportistas de alto rendimiento y deportistas militares destacados, en los últimos cinco años a contar desde la adquisición de tal condición hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, obtendrán 0,15 puntos por cada año completo.

2.6. Guardias Civiles deportistas de alta competición.

Quienes hayan ostentado dicha condición según la Orden General núm. 10, de 9 de julio de 2021, por la que se regulan los órganos de educación física y deportes de la Guardia Civil, el personal deportista de alta competición y los equipos deportivos oficiales de la Guardia Civil, en los últimos cinco años a contar desde la adquisición de tal condición hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, obtendrán 0,10 puntos por cada año completo.

En caso de que alguno de los aspirantes tenga reconocida más de una de las condiciones anteriores como deportista de alto nivel y de alta competición de la Guardia Civil, y/o de militar destacado, sólo se computará aquella que le otorgue la puntuación más alta.

Los aspirantes que tengan reconocida tal condición remitirán a la Jefatura de Enseñanza (Servicio de Selección y Formación), dentro del plazo de inscripción telemática y por los medios indicados en la base 4.9 de esta convocatoria, la acreditación que corresponda, sin perjuicio de la presentación de la documentación original cuando le sea requerida.

La puntuación de este apartado se realizará por la Jefatura de Enseñanza, en función de los datos acreditados por el aspirante.



Apéndice II

Programa de la prueba de conocimientos

De los diversos temas contenidos en el presente apéndice, será exigible la normativa vigente a la fecha de publicación de esta Resolución. (*)

I.- MATERIAS PROFESIONALES

TEMA 1.- DERECHOS HUMANOS.

- Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948.
- Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, hecho en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966.
- Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hecho en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966.
- Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas 60/251 Consejo de Derechos Humanos de 3 de abril de 2006.
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 39/46 de 10 de diciembre de 1984.
- Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, hecho en Nueva York, 18 de diciembre de 2002.
- Convenio Europeo de Derechos Humanos. Convenio para la protección de los derechos y de las libertades fundamentales.
 - o Título I: Derechos y Libertades.
 - o Título II: Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- Mecanismo nacional de prevención de la tortura. Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, aprobado por las Mesas del Congreso y del Senado, a propuesta del Defensor del Pueblo, en su reunión conjunta de 6 de abril de 1983:
 - o I. Disposiciones Generales.
 - o II. Del Defensor del Pueblo.
 - o V. Consejo Asesor del mecanismo nacional de prevención de Tortura.
 - o VI. Del Secretario General.

TEMA 2.- DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA.

- Tratado de la Unión Europea:
 - o Título I: Disposiciones Comunes.
- Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea.
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea:
 - o SEXTA PARTE. Disposiciones institucionales y financieras. Título I Disposiciones institucionales. Capítulo 2º. Actos jurídicos de la Unión, procedimientos de adopción y otras disposiciones.

TEMA 3.- LA GESTIÓN DE LAS FRONTERAS DE LA UNIÓN EUROPEA.

- La Agencia Europea de Fronteras Exteriores:
 - o Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624.
- Código de Fronteras SCHENGEN:
 - o Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen).

TEMA 4.- ENTRADA Y PERMANENCIA DE EXTRANJEROS EN ESPAÑA.

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. **(*) Se incluye al entrar en vigor el 20/05/2025**

TEMA 5.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

- La Constitución Española de 1978.
 - o Título I: De los Derechos y Deberes Fundamentales.



TEMA 6.- PODER JUDICIAL.

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
 - o Libro I: De la extensión y límites de la jurisdicción y la planta y organización de los juzgados y Tribunales. Título IV: De la composición y atribuciones de los órganos jurisdiccionales.
 - o Libro IV: de los Jueces y Magistrados. Título II: de la independencia judicial. Capítulo III: De la inmunidad judicial.
 - o Libro VII: Del Ministerio Fiscal, la Fiscalía Europea y demás personas e instituciones que cooperan con la Administración de Justicia. Título I: Del Ministerio Fiscal y la Fiscalía Europea. Título II: De los Abogados, Procuradores y Graduados Sociales. Título III: De la Policía Judicial.

TEMA 7.- DERECHO ADMINISTRATIVO.

- Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - o Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
 - o Título I: Administración General del Estado.
- Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.

TEMA 8.- PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:
 - o Título preliminar.
 - o Título I: Medidas de sensibilización, prevención y detección.
 - o Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
 - o Título III: Tutela institucional.
- Tutela Penal y Procesal (arts. 148, 153, 171, 172, 172 bis, 172 ter y 173 de la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal y arts. 544 bis y 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).
- Instrucción 12/2018, SES, de 28 de septiembre, sobre reforzamiento de las actuaciones policiales en materia de valoración de riesgo en los casos de violencia de género y de gestión de la seguridad de las víctimas.
- Instrucción 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004), la gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén).
- Instrucción 5/2021, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece el protocolo de primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección (protocolo cero).
- Resolución de 28 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Seguridad "Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género".
- Protocolo de Actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las prohibiciones de aproximación impuestas en materia de violencia de género y violencia sexual (marzo 2024).
- Norma Técnica de Funcionamiento 12/2022 de 30 de diciembre de 2022, sobre procedimiento de actuación de las unidades de la Guardia Civil en materia de violencia de género, de gestión de seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén).

TEMA 9.- IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:
 - o Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley.
 - o Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
 - o Título II: Políticas públicas para la igualdad. Capítulo I. Principios Generales.
 - o Título V: El principio de igualdad en el empleo público.
- Real Decreto 247/2024, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos.



TEMA 10.- DERECHO CIVIL.

- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
 - o Libro I: De las Personas:
 - Título I: De los españoles y extranjeros.
 - Título II: Del Nacimiento y de la extinción de la personalidad Civil.
 - Título III: Del domicilio.
 - Título IV: Del matrimonio.
 - Título IX: De la tutela y de la guarda de menores.
 - Título X: De la mayor de edad y de la emancipación.
 - Título XI: De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

TEMA 11.- DERECHO PENAL.

- Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código Penal:
 - o Título Preliminar: De las garantías penales y de la aplicación de la Ley penal.
 - o Libro I: Disposiciones generales sobre los delitos, las personas responsables, las penas, medidas de seguridad y demás consecuencias de la infracción penal.
 - Título I: De la infracción penal.
 - Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos.
 - Título III: De las penas. Capítulo I: De las penas, sus clases y efectos. Capítulo II: De la aplicación de las penas.
 - Título IV: De las medidas de seguridad.
 - Título V: De la responsabilidad civil derivada de los delitos y de las costas procesales. Capítulo I: De la responsabilidad civil y su extensión. Capítulo II: De las personas civilmente responsables.
 - Título VI: De las consecuencias accesorias.
 - Título VII: De la extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos.
 - o Libro II: Delitos y sus penas.

TEMA 12.- DERECHO PROCESAL PENAL.

- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal:
 - o Libro I: Disposiciones Generales.
 - Título II: De la competencia de los Jueces y Tribunales en lo criminal.
 - Título IV: De las personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas.
 - o Libro II: Del Sumario.
 - Título I: De la denuncia.
 - Título II: De la querella.
 - Título III: De la Policía Judicial.
 - Título V: De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Capítulo I: De la inspección ocular. Capítulo II: Del cuerpo del delito. Capítulo II bis: De la destrucción y la realización anticipada de los efectos judiciales. Capítulo III: De la identidad del delincuente y de sus circunstancias personales.
 - Título VI: De la citación, de la detención y de la prisión provisional. Capítulo I: de la citación. Capítulo II: De la detención. Capítulo IV: Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de Abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.
 - Título VIII: de las medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el art. 18 de la Constitución.
 - o Libro IV: De los procedimientos especiales.
 - Título II: Del procedimiento abreviado. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo II: De las actuaciones de la Policía Judicial y del Ministerio Fiscal.
 - Título III: Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. Capítulo I: Ámbito de aplicación. Capítulo II: De las actuaciones de la Policía Judicial. Capítulo III: De las diligencias urgentes ante el Juzgado de guardia.
 - o Libro VI: Del procedimiento para el juicio sobre delitos leves.



TEMA 13.- DERECHO PROCESAL PENAL - NORMAS COMPLEMENTARIAS.

- Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus».
- Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Instrucción 1/2024 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se aprueba el procedimiento integral de la detención policial.

TEMA 14.- PROTECCIÓN JURÍDICA Y RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.

- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
 - o Título I: De los derechos y deberes de los menores. Capítulo II: Derechos del menor.
 - o Título II: Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
 - o Título Preliminar.
 - o Título I: Del ámbito de aplicación de la Ley.
 - o Título II: De las medidas.
 - o Título III: De la instrucción del procedimiento.
 - o Título VIII: De la responsabilidad civil.
- Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
 - o Capítulo I: Disposiciones generales.
 - o Capítulo II: De la actuación de la Policía Judicial y del equipo técnico.
- Instrucción 1/2017, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se actualiza el «Protocolo de actuación policial con menores». (Excepto los Apartados 3.1, 3.3 y 3.4 del Punto 3 y el Punto 4).

TEMA 15.- PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

TEMA 16.- ARMAS, EXPLOSIVOS, ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA.

- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de armas.
- Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos.

TEMA 17.- DERECHO FISCAL.

- Ley Orgánica 12/1995 de 12 de diciembre, de represión del contrabando.
- Reglamento (UE) Núm. 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión.
- Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, por el que se desarrolla el Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando.

TEMA 18.- SEGURIDAD PRIVADA.

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

TEMA 19.- PATRIMONIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD.

- Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

TEMA 20.- TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

TEMA 21.- ESTRUCTURAS ORGÁNICAS BÁSICAS.

- Real Decreto 367/1997, de 14 de marzo, por el que se establece la organización periférica de la Dirección General de la Guardia Civil.



- Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.
- Orden General número 23, de 11 de septiembre de 1998. Reorganización de las Jefaturas de Zona.
- Orden General número 19, de 22 de diciembre de 2000. Organización, estructura y funcionamiento de las Comandancias.
- Orden General número 25/2023 de 28 de diciembre, sobre las Compañías y Puestos territoriales de la Guardia Civil.

TEMA 22.- FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 23.- ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL.

- Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los Derechos y Deberes de los miembros de la Guardia Civil.
- Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil.
- Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
- Orden PRE/1983/2012, de 14 de septiembre, por la que se declaran de aplicación a la Guardia Civil diversas normas del ordenamiento militar sobre mando, disciplina y régimen interior, modificada por la Orden PRE/2093/2015, de 8 de octubre.
- Resolución de 22 de julio de 2019, del Director General, por la que se aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Guardia Civil.
- Resolución de 22 de julio de 2019, del Director General, por la que se aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, identidad u orientación sexual en la Guardia Civil.
- Resolución de 6 de julio de 2021, de la Directora General, por la que se aprueba el protocolo de actuación ante situaciones de violencia sobre la mujer que afecten a personal de la Guardia Civil.

TEMA 24.- RÉGIMEN INTERIOR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil.
- Real Decreto 470/2019 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil.
- Orden General número 11, de 18 de septiembre de 2007, sobre bajas para el servicio por motivos de salud.
- Orden General número 9 de 22 de noviembre de 2012, del mando, disciplina y régimen interior de las Unidades.
- Orden General número 11, de 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil.
- Orden General número 1, de 22 de enero de 2016, por la que se regulan las vacaciones, permisos y licencias del personal de la Guardia Civil.

TEMA 25.- DEONTOLOGÍA PROFESIONAL.

- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, adoptados por el octavo Congreso de las N.U. sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (La Habana, del 27 agosto al 7 septiembre de 1990).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público. Título III, Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos. Capítulo VI: Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.
- Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil.
- Orden General número 10/2024, de 31 de octubre, por la que se regula el Sistema de Integridad de la Guardia Civil.

II.- LENGUA EXTRANJERA

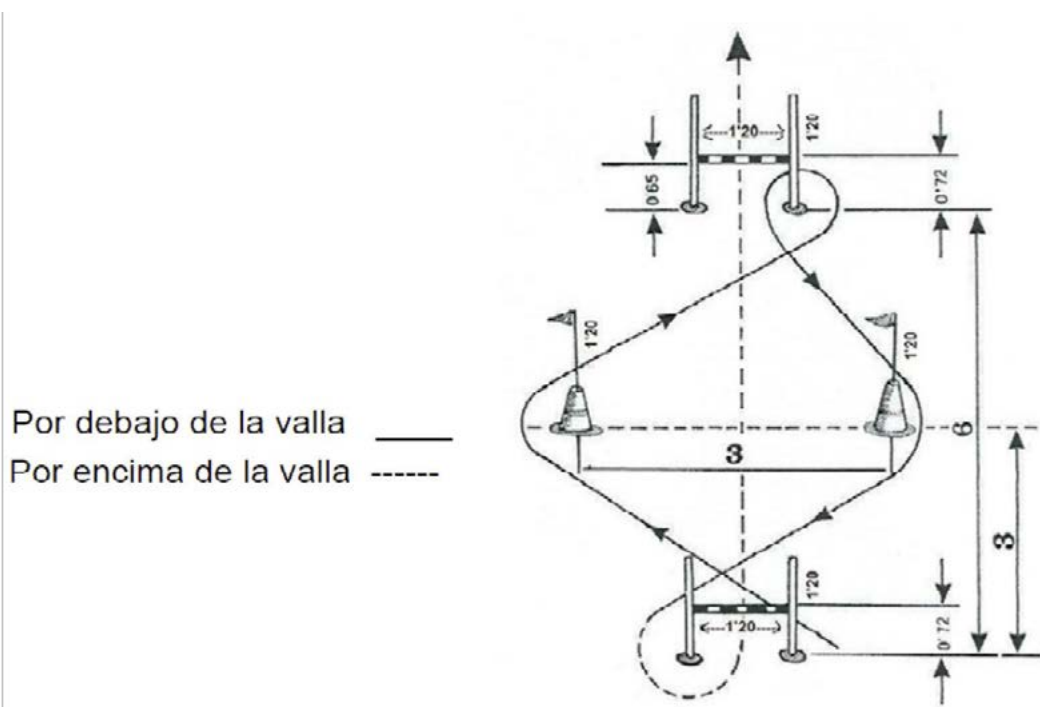
Prueba de gramática y de comprensión escrita del idioma INGLÉS, compatible con los contenidos contemplados para ESO y Bachillerato.

Pruebas físicas

a) Prueba de resistencia (R2): Carrera de 2.000 metros lisos en pista. La salida se realizará en pie. Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior a los expresados en la tabla. Un único intento.

Se permitirán dos intentos, espaciados para facilitar la recuperación del aspirante, en el caso de que el primer intento se declare nulo o se supere el tiempo máximo establecido.

- Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
- Derribe o desplace cualquiera de los elementos.



c) Potencia tren superior (extensiones de brazos) (P3): Consistirá en la realización de extensiones de brazos desde la posición de tierra inclinada. Colocará las palmas de las manos en el suelo manteniendo los brazos perpendiculares al suelo y con la anchura de los hombros. Desde esta posición se realizarán todas las flexiones-extensiones de brazos sin detención, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento la cabeza, hombros, espalda y piernas en prolongación y no tomándose como válida toda flexión-extensión de brazo que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. La zona de contacto de la barbilla con el suelo podrá almohadillarse con un grosor máximo de 6 centímetros. La puntuación de la prueba será el número de repeticiones válidas realizadas.



Podrá establecerse un descanso durante la realización del ejercicio que deberá ejecutarse en la posición de tierra inclinada, sin poderse realizar movimientos o separar las partes del cuerpo en contacto con el suelo.

El número de extensiones que se realicen no será inferior al número expresado en la tabla. Se permitirán dos intentos espaciados para facilitar la recuperación del ejecutante.

Tabla pruebas físicas

Prueba	Sexo	Menor de 35 años	Igual o mayor de 35 y menor de 40 años	Igual o mayor de 40 y menor de 45 años	Igual o mayor de 45 y menor de 50 años	Igual o mayor de 50 años
Resistencia (R2)	H	10'23"	10'48"	11'38"	11'56"	12'21"
	M	12'24"	12'46"	14'08"	14'45"	15'07"
Coordinación (C1)	H	14,00"	14,40"	15,10"	15,70"	16,10"
	M	16,00"	16,40"	17,90"	18,30"	19,20"
Potencia tren superior (P3)	H	16	16	14	13	13
	M	11	11	9	8	7



Apéndice IV

Modelo de certificado médico (I)



FUERZAS ARMADAS CERTIFICADO MÉDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares. -Decreto 59/1960, de 14 de enero (BOE núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 (BOE núm. 61, de 11 de marzo)

D/D^a.

con destino en

CERTIFICO: Que D/D^a., con D.N.I. número

(.....), se encuentra capacitado/a para la realización de pruebas de aptitud física, consistentes en ejercicios de: - resistencia (carrera de 2000 m.) - coordinación (circuito de agilidad y coordinación) - potencia tren superior (extensiones de brazos), sin que ello suponga un riesgo para su salud

Y para que conste, y a instancia del/la

D/D^a. con destino en

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de de 20.....

El/La Médico.

NO VÁLIDA FOTOCOPIA



Apéndice IV

Modelo de certificado médico (II)



**CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA**

Derechos autorizados:
xxx EUROS
I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.^a
Ordinaria
Serie J
Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D/D^a. _____ en
Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que D/D^a. _____, con D.N.I. número
(_____), se encuentra capacitado/a para la realización de pruebas de aptitud física
consistentes en ejercicios de: - resistencia (carrera de 2000 m.), - coordinación (circuito de agilidad y
coordinación) - potencia tren superior (extensiones de brazos), sin que ello suponga un riesgo para su
salud.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____

NOTA. - Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el
Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar
estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

NO VÁLIDO COMO COPIA



Apéndice V

RENUNCIA VOLUNTARIA A LA PLAZA OBTENIDA

(BASE 9.4 DE LA CONVOCATORIA)

Don/Doña _____, con
domicilio en _____ (_____),
teléfono de contacto _____, de _____ años de edad, con documento nacional de identidad número
_____, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de
octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente:

EN EL CASO DE OBTENER PLAZA por mi participación en el proceso
selectivo _____ anunciado por Resolución de _____ de
_____ de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil núm. _____.

RENUNCIO, a los derechos derivados de mi participación en el proceso
selectivo _____ anunciado por Resolución de _____ de
_____ de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Guardia Civil núm. _____.

(Firma de la persona aspirante)